

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, es traducción del original que consta en el expediente número 2024/00003985Y en su versión catalana.

"La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, se ha aprobado la siguiente propuesta:

"(...)

16.2 Propuesta presidente en funciones, de concesión y pago de la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de San Antonio para el año 2024. Exp. 2024/00003985Y

Habiéndose presentado la siguiente propuesta, con la declaración previa de urgencia:

"Visto el expediente 2024/00003985Y referente a la solicitud presentada, en fecha 22/10/24 con Registro General de Entrada (RGE) núm. 2024032081 y en fecha 23/10/24 con RGE núm. 2024032242, por la Cofradía de Pescadores de San Antonio mediante la cual solicita la subvención nominativa directa que tiene prevista el Consell Insular d'Eivissa por un total de 32.323,73 euros, para dar apoyo a la Cofradía de Pescadores de San Antonio en las actividades de promoción y en el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento. Las facturas presentadas se desglosan, según solicitud, en: gastos ordinarios con un importe de 25.156,23 euros y bienes de inversión con un importe de 7.167,50 euros.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025) aprobado por Acuerdo de Consejo Ejecutivo de 23 de enero de 2023 (BOIB núm. 12 de 26 de enero de 2023), y que el Consell Insular d'Eivissa prevé en su presupuesto para el año 2024 una subvención nominativa de 50.000,00 euros, de los cuales 25.000,00 euros son a cargo de la partida presupuestaria 4100 48928 y 25.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 4100 7890109 para dar apoyo a la Cofradía de Pescadores de San Antonio en las actividades de promoción y en el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento.

Visto el documento de retención de crédito contabilizado por la Intervención del Consell Insular d'Eivissa, en fecha 18/03/24, con núm. de expediente 2/2024000001794 por un total de 50.000,00 euros, de los que 25.000,00 euros son a cargo de la partida presupuestaria 4100 48928 y 25.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 4100 7890109 en concepto de subvención directa nominativa para la Cofradía de Pescadores de San Antonio.

Visto el informe técnico emitido en fecha 4 de noviembre de 2024 por el técnico superior en Pesca y Recursos Marinos de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino de este Consejo Insular) que concluye lo siguiente:

«.../...

Conclusiones

Por todo esto, una vez revisada la documentación aportada, se cumplen los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada, comprobada la adecuada justificación de la subvención solicitada, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención nominativa directa, **informo favorablemente** sobre:

Primero.- Aprobar la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la Cofradía de Pescadores de San Antonio con NIF G07179047, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/01/24 y el 31/10/24, incluidas dentro de la memoria presentada, para dar apoyo en las actividades de promoción y para el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento; con importe total de 32.167,50 euros; 25.000,00 euros, con cargo de la partida presupuestaria 4100 48928 y 7.167,50 euros con cargo de la partida presupuestaria 4100 7890109.

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación de pago de un total de 32.167,50 euros; 25.000,00 euros, con cargo de la partida presupuestaria 4100 48928 y 7.167,50 euros con cargo de la partida presupuestaria 4100 7890109, del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas por parte de la Cofradía de Pescadores de San Antonio con NIF G07179047.

Tercero.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionables.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. Son obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB y la entidad beneficiaria se compromete a haber ejecutado todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. De conformidad con lo que se prevé en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 13.1 y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, los bienes inventariables inscribibles en un registro público se tendrán que destinar al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención durante cinco años y dos años para el resto de bienes.

V. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de subvención, con el método indicado en la justificación presentada.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

Esto supone una aportación total de subvención nominativa directa prevista por el Consell d'Eivissa a favor de la Cofradía de Pescadores de San Antonio, para el 2024, de 32.167,50 euros; de la cantidad máxima disponible de 50.000,00 euros en el expediente de retención de crédito RC2/2024000001794 por un total de 50.000,00 euros. Por lo que queda un remanente no utilizado de 17.832,50 euros a cargo de la partida presupuestaria 4100 7890109.

.../...»

Vistos los informes de seguimiento y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitidos por el técnico superior en Pesca y Recursos Marinos de la Sección de Agricultura, en fecha 4 de noviembre de 2024, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 15 de noviembre de 2024 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión y el pago de esta subvención nominativa, teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención en el informe técnico antes referido.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de San Antonio para el año 2024, emitido el 19 de noviembre de 2024 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza en funciones (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 32.167,50 euros, de los que 25.000,00 euros son con cargo a la partida presupuestaria 4100 48928 y 7.167,50 euros con cargo a la partida presupuestaria 4100 7890109, del vigente presupuesto de esta Corporación, para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de San Antonio con NIF G07179047.

Segundo.- Aprobar la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la Cofradía de Pescadores de San Antonio con NIF G07179047, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/01/24 y el 31/10/24, incluidas dentro de la memoria presentada, para dar apoyo en las actividades de promoción y para el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento; con importe

total de **32.167,50 euros**; de los que 25.000,00 euros son a cargo de la partida presupuestaria 4100 48928 y 7.167,50 euros a cargo de la partida presupuestaria 4100 7890109.

Tercero.- Reconocer la obligación de pago de un total de 32.167,50 euros; de los que 25.000,00 euros son a cargo de la partida presupuestaria 4100 48928 y 7.167,50 euros a cargo de la partida presupuestaria 4100 7890109, del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas por parte de la Cofradía de Pescadores de San Antonio con NIF G07179047.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionables.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. Son obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB y la entidad beneficiaria se compromete a haber ejecutado todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. De conformidad con lo que se prevé en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 13.1 y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, los bienes inventariables inscribibles en un registro público se tendrán que destinar al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención durante cinco años y dos años para el resto de bienes.

V. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de subvención, con el método indicado en la justificación presentada.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

Esto supone una aportación total de subvención nominativa directa prevista por el Consell d'Eivissa a favor de la Cofradía de Pescadores de San Antonio, para el 2024, de 32.167,50 euros; de la cantidad máxima disponible de 50.000,00 euros en el expediente de retención de crédito RC2/2024000001794 por un total de 50.000,00 euros. Por lo que queda un remanente no utilizado de 17.832,50 euros a cargo de la partida presupuestaria 4100 7890109.

Quinto.- Notificar a la Cofradía de Pescadores de San Antonio la adopción del acuerdo.”

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).
(...)”*

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../...”